



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de mayo de 2026

Número 7046-III

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo III-2

Martes 26 de mayo

26 MAY 2026

E C T I
SALÓN DE SESIONES PLENO

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL "DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", EN LO SUCESIVO "DICTAMEN", QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Kenia López Rabadán.

Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura

Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto del "DICTAMEN", con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

a. El 20 de mayo de 2026, se entregó a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por la Titular del Ejecutivo Federal.

b. El 21 de mayo de 2026, la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen.

c. El 21 de mayo de 2026, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó la realización de un periodo extraordinario, con el objetivo de discutir y en su caso aprobar, entre otros asuntos, la Iniciativa en comento.

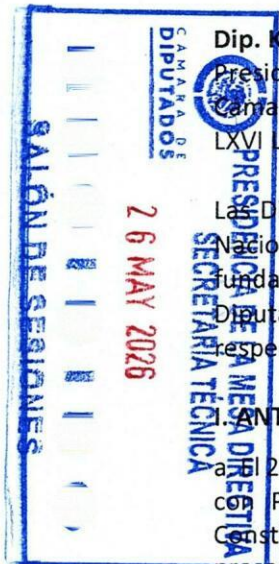
d. El 22 de mayo de 2026, la Comisión de Puntos Constitucionales envió a los diputados integrantes el Proyecto de Dictamen de la iniciativa, citando a reunión de Comisión para su discusión y aprobación a realizarse el 26 de mayo de 2026 a las 12:00 hrs.

e. El 26 de mayo de 2026 se somete a consideración del Pleno la discusión del Dictamen objeto de esta moción suspensiva.

II. CONSIDERACIONES.

a. Que de conformidad con el artículo 114, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.



c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

III. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO.

El dictamen que se somete a consideración de esta asamblea, una vez más, se realiza con las prisas características del grupo mayoritario.

La deliberada precipitación en la aprobación de este dictamen genera que, a menos de una semana de haberse recibido la Iniciativa bajo el argumento principal de aplazar la elección del Poder Judicial para el 2028 para no hacerlo coincidente con el proceso electoral de 2027, estemos discutiendo sin el debido análisis y estudio, este proyecto que no solo contiene esa propuesta, sino que además, prevé otras propuestas que incidirán directamente en la selección de los perfiles que podrán participar en las elecciones, pero que además, hace coincidente esa elección con la que se lleve a cabo para la revocación de mandato, si así se solicita, y con las consecuentes de los próximos años.

Sin duda, son temas que van más allá del planteamiento original que se realizó para la procedencia de un periodo extraordinario, por lo que debe tomarse las decisiones con el debido análisis y escucha de los estudiosos y académicos que han analizado desde la aprobación de la reforma al Poder Judicial en 2024, destacando diversos aspectos relevantes que deberían ser considerados para legislar de manera responsable y no de manera apresurada sin analizar las consecuencias que tendrá para nuestro sistema democrático la aprobación de esta propuesta.

Por ello, solicitamos se respeten los tiempos para el proceso legislativo que establece nuestro marco jurídico, en el cual se señala que el dictamen debió haberse circulado en el plazo de cinco días anteriores a su aprobación, con la finalidad de que nos alleguemos de los mayores elementos para tomar una decisión informada y con el análisis debido de la reforma.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercerla en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de garantizar a toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos, a través de medidas positivas, la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todo proceso deliberativo presupone un periodo razonable de reflexión para la adecuada toma de decisiones, y ha determinado como causal invalidante de reformas legislativas el hecho de no otorgar un plazo

razonable a las legisladoras y legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras para conocer y discutir debidamente y a profundidad algún producto o tema legislativo.

IV. SOBRE EL CONTENIDO DEL "DICTAMEN".

En la iniciativa que se dictamina se prevén las siguientes propuestas:

1. Cambio de la fecha de la elección.

La jornada electoral de 2027 pasa al domingo 4 de junio de 2028, tanto a nivel federal como local. Las elecciones judiciales posteriores seguirán siendo concurrentes con procesos ordinarios (2030, 2033, 2036...) para renovar las vacantes que se vayan generando.

2. Creación de Comisión Coordinadora para homologar metodologías y criterios de evaluación de los Comités de Evaluación de los tres Poderes.

3. Reducción del número de candidatos por Poder para facilitar la elección.

Los Comités evalúan conocimientos, competencias, antecedentes y buena fama pública de sus aspirantes y seleccionan a las 4 personas mejor evaluadas por cargo. Se realiza insaculación pública para reducir a 2 candidaturas por cargo y especialidad, observando paridad de género.

4.-Simplificación de boleta electoral

- Cada elector votará por un juez y un magistrado para cada una de las especialidades, entre las candidaturas de los 3 Poderes.

- Las boletas distinguirán las candidaturas que postule cada Poder, incluyendo a magistrados y jueces en funciones que quieran reelegirse.

- Para ello, el INE dividirá el territorio en los distritos judiciales que sean necesarios para garantizar este derecho.

5.- Capacitación permanente obligatoria de todos los jueces y magistrados

6.- Poderes Judiciales locales. Se establece que los criterios para las elecciones judiciales federales sean replicados en los estados.

7. Las elecciones judiciales y las ordinarias podrán hacerse en la misma ubicación, garantizando que los representantes de partidos no intervengan.

8. El escrutinio y cómputo de votos se hará en las mismas casillas donde fueron sufragados.

9. Se adelanta 3 meses el plazo del Senado para emitir la convocatoria general.

10. Cuando los jueces y magistrados se ausenten por muerte, renuncia o destitución, el cargo quedará vacante para renovarse en la próxima elección para un nuevo periodo (actualmente lo ocupa el segundo lugar).

11. Se crean 2 secciones en la SCJN que desahogarán asuntos menores para que el Pleno pueda eficientar sus trabajos.

12. La elección de 2028 podrá ser concurrente con la revocación de mandato, de solicitarse conforme al artículo 35 constitucional.

13. Se elimina por completo el federalismo judicial, al imponer el modelo judicial federal a las entidades federativas, con la reforma que se propone al art. 116 constitucional .

De la revisión de las propuestas descritas, podemos determinar que ninguna se ajusta o trata de dar respuesta a las principales problemáticas que se presentaron en el transcurso de la elección judicial de 2025, y que fueron dadas a conocer por diversos especialistas. Entre dichas problemáticas se encuentran las siguientes:

- Control del Poder Judicial mediante la selección de personas afines al oficialismo que fueron electos mediante acordeones.
- Politización del Poder Judicial mediante campañas electorales y lógica partidista.
- Ausencia de criterios técnicos para seleccionar perfiles idóneos.
- Riesgo para la independencia judicial, al depender del voto popular, de estructuras políticas que impulsaron candidaturas de manera abierta y de tribunales disciplinarios omnipotentes y politizados.
- Deficiencias constitucionales y de diseño normativo por contradicciones internas y vacíos operativos.
- Sobrecarga institucional del INE y complejidad logística de elecciones masivas.

El mismo dictamen de la Comisión de Puntos reconoce la existencia de dichos problemas, y además señala que no se hizo una mejor valoración de los perfiles, y que, además, el mismo Instituto Nacional Electoral *“identificó diversas complejidades de carácter normativo, operativo, logístico, tecnológico y presupuestal asociadas a la concurrencia del Proceso Electoral Ordinario de 2027 y del Proceso Electoral del Poder Judicial de la Federación. Estas complejidades impactan de manera transversal las actividades de planeación, coordinación institucional, integración de órganos electorales, capacitación, producción y distribución de documentación y materiales electorales, operación de sistemas informáticos, así como el desarrollo de la Jornada Electoral y de los cómputos respectivos.”*

En tal sentido, podemos afirmar que las reformas que se pretenden aprobar no resuelven las problemáticas que van desde su origen en la misma elección popular de los juzgadores, ya que la reforma, de aprobarse en sus términos concentrará el poder en los comités evaluadores para cerrar la brecha a los candidatos que pretendan participar.

Solamente se descongestionará el proceso electoral de 2027, pero seguirá impactando en procesos futuros, como los a realizarse en 2030 y 2033, e incluso en el mismo 2028, si es que se aprueba como se pretende, que la jornada de revocación de mandato se realice el mismo día que la elección judicial y porque también se realizarán diversas elecciones en los Estados de Tamaulipas, Durango, Oaxaca, Hidalgo.

Pero además de ello, se destacan los siguientes aspectos negativos de la reforma:

- Persiste la lógica electoral, ya que aunque se pretendan implementar filtros técnicos, las personas juzgadoras seguirían llegando al cargo por voto ciudadano, comprometiendo la independencia judicial.

- Si bien al reducirse los candidatos que competirán se podrá diseñar una boleta más entendible para los electores, se advierte que en la propuesta se señala la facultad que se le otorgará al INE para dividir el territorio en los distritos judiciales que sean necesarios para garantizar este derecho, lo cual podría influir en la carga judicial que se podría generar con la distritación, y que además podría agravarse ya que se le faculta al INE a realizar las modificaciones conforme lo considere necesario.
- Se mantiene la concurrencia de las elecciones judiciales y electorales en procesos futuros, pese al cambio de la elección para el año 2028. Incluso la propuesta permitiría que se lleven a cabo en el mismo lugar, sin precisar la manera en que garantizarán que los representantes de partidos no intervengan.
- Con la propuesta se generará parálisis en el debido funcionamiento de los tribunales, ya que la propuesta establece que de quedar vacante una plaza de juez o magistrado de manera permanente, se deberá cubrir la vacante hasta que se realice la siguiente elección, siendo que actualmente es ocupada por aquel que alcanzó el segundo lugar en la votación, modelo que, en su caso, se considera más pertinente mantener a efecto de evitar la parálisis en los trabajos de los juzgados. Si continuara la dinámica de colocar a las personas del servicio profesional de carrera, existiría más certeza en la continuidad de los trabajos.
- Se permite que coincida la elección judicial con el procedimiento de revocación de mandato, lo cual tiene un fuerte riesgo de politizar la elección judicial por lo que sería más oportuno evitar cualquier relación entre los perfiles de candidatos judiciales con el partido en poder.
- Se mantiene una eventual politización de los trabajos de la Comisión Coordinadora que se crea para homologar metodologías y criterios de evaluación de los Comités de Evaluación de los tres Poderes, ya que estará integrada por la persona que designe cada uno de los Poderes, que, a saber, cuentan con afinidad del partido en el gobierno. Esta situación mantendría la problemática de no contar con verdaderos criterios técnicos para seleccionar perfiles idóneos.
- La iniciativa no incorpora mecanismos específicos para prevenir, investigar o sancionar irregularidades advertidas durante el proceso electoral judicial de 2025, especialmente aquellas vinculadas con el uso de “acordeones”, listas prediseñadas de candidaturas, estructuras de movilización territorial o mecanismos de inducción del voto.

Como puede observarse, en términos generales la iniciativa no fortalece la impartición de justicia en nuestro país, ya que tampoco considera aspectos presupuestales que permitan configurar un poder judicial federal eficiente y eficaz en la prestación de sus servicios hacia la sociedad, así como la creación de mas juzgados por personas, conforme a directrices internacionales en materia de impartición de justicia.

Por las consideraciones expuestas, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

PETITORIOS

Primero. Tenernos por presentada la MOCIÓN SUSPENSIVA en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación del "DICTAMEN" por ser incompatible a diversas disposiciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

Tercero. Se regrese el "DICTAMEN" a la Comisión de Puntos Constitucionales para su debido análisis integral, garantizando la deliberación democrática, la pluralidad, la legitimidad del proceso legislativo y la incorporación de todas aquellas acciones que contribuyan al diálogo incluyente y la participación de los sectores involucrados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Margarita Zavala". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end. Below the signature, there are two short horizontal lines.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>